



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

HONORABLES CONCEJALES

Concejo Municipal de Santiago de Cali
Presidente

Cordial saludo

De manera atenta presento a Consideración del Honorable Concejo, el Proyecto de Acuerdo *“POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO ZONAL MEDIANTE LOS CUALES SE DESARROLLAN LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN URBANA 1 – MENGA (UPU 1), 2 – INDUSTRIAL (UPU 2), 5 – VILLANUEVA (UPU 5), 6 – CENTRO (UPU 6) DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. INTRODUCCIÓN

Con el presente documento, la Alcaldía Municipal de Cali por medio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal presenta para consideración del Honorable Concejo el proyecto de Acuerdo para la adopción de los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana identificadas en el POT como Menga (UPU 1), Industrial (UPU 2), Villanueva (UPU 5), Centro (UPU 6), como tercer grupo a ser adoptado por medio de Acuerdo Municipal.

La presente exposición de motivos se presenta con la siguiente estructura:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	1
1.1. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2
1.2. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN INTERMEDIA	3
1.3. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA	4
2. JUSTIFICACIÓN	5
2.1. UPU 1 MENGA	7
2.2. UPU 2 INDUSTRIAL	8
2.3. UPU 5 VILLANUEVA	9
2.4. UPU 6 CENTRO	9
3. FUNDAMENTOS NORMATIVOS	10
3.1. Fundamentos Constitucionales.	10
3.2. Fundamentos Legales	12
3.3. Fundamentos Normativos Municipales	17
4. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	23
5. CONVENIENCIA	24

1.1. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado por medio del Acuerdo 0373 de 2014, comprende un conjunto de acciones político administrativas tendientes a articular la planificación física del municipio de Santiago de Cali, atendiendo a criterios de desarrollo social, económico y físico sobre una estructura basada en el interés general, la calidad de vida de los habitantes y la protección de los valores ambientales existentes.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

El Plan de Ordenamiento Territorial (en adelante POT), como una herramienta general y transversal, debe complementar otros niveles propios de la planificación económica y social, estableciendo directrices que faciliten la racionalización de las intervenciones del municipio definiendo normas para regular principalmente las actuaciones privadas, y programas y proyectos para orientar la inversión pública. Dichas directrices están dadas en escala municipal, integrando decisiones macro que aseguren la concreción del Modelo de Ordenamiento propuesto.

1.2. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN INTERMEDIA

La escala en la que se toman las decisiones en el marco del POT de un municipio de la envergadura y complejidad de Cali significa que, para desarrollar el Modelo en un mayor nivel de detalle, se requiere de la adopción de instrumentos complementarios que permitan tomar decisiones más precisas y que respondan a requerimientos sectoriales, zonales y/o locales. Como parte de estos instrumentos están aquellos enfocados a la planificación de escala intermedia, como los planes de ordenamiento zonal, las unidades de planificación urbana y rural, y los planes parciales.

Es decir, mientras el POT, como instrumento de planificación general, determina el Modelo de Ordenamiento con sus políticas y estrategias respecto de la totalidad de la jurisdicción del Municipio, los instrumentos de planificación intermedia imparten directrices específicas para zonas que comparten características similares, y definen rutas de cómo se lograría la transformación del territorio.



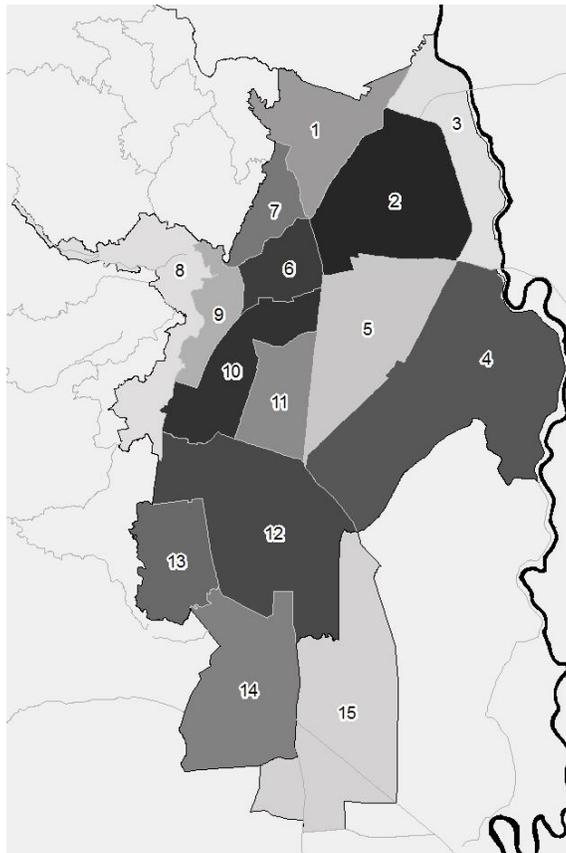
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

1.3. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA

En la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del año 2014 se evidenció la necesidad de fortalecer los instrumentos de planificación intermedia del territorio dado que, las denominadas Piezas Urbanas se desdibujaron en la aplicación de las Fichas normativas y el Municipio perdió los objetivos propios de un instrumento de planificación de esta escala. Así, el POT de Santiago de Cali Acuerdo 0373 de 2014, incluyó las Unidades de Planificación Urbana (en adelante UPU) como el instrumento para desarrollar la planificación de escala intermedia. Durante la formulación del POT se llevó a cabo una serie de análisis que permitió identificar zonas de la ciudad con características comunes, como disponibilidad de espacio público y de equipamientos, densidades poblacionales, capacidad vial, estado de redes de los servicios públicos, precios del suelo, tamaño de los lotes y alturas, entre otras.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI



Como resultado de este trabajo el POT identificó y delimitó 15 Unidades de Planificación Urbana: 1. Menga, 2. Industrial, 3. Río Cauca, 4. Aguablanca, 5. Villanueva, 6. Centro, 7. Versalles, 8. Cerros, 9. Manzana del Saber, 10. Estadio, 11. Santa Elena, 12. Valle del Lili, 13. Meléndez, 14. Pance, 15. Expansión, que conforman el perímetro urbano del Municipio, las cuales, se articulan y complementan afianzando el tejido urbano espacial de Santiago de Cali.

2. JUSTIFICACIÓN

El Proyecto de Acuerdo puesto en consideración se justifica en la necesidad de cumplir con un mandato expreso del POT que tiene la intención de consolidar un modelo denso y policéntrico para el ordenamiento territorial de Santiago de Cali, a través de la definición de programas generales como conjunto de actuaciones urbanas, la identificación de proyectos integrales de inversión municipal principalmente y el reconocimiento y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

delimitación de corredores de actividad zonal para cada una de las Unidades de Planificación Urbana.

Los programas generales están definidos a partir de las funciones misionales de cada organismo de la administración, en este sentido, estos deben ser llevados a cabo desde la competencia de cada dependencia. Los programas generales focalizan y priorizan las actuaciones públicas en barrios, zonas o lugares identificados en las Unidades de Planificación Urbana que requieren mayor atención, sin generar gastos adicionales a las dependencias.

Los proyectos integrales definen, priorizan y articulan las intervenciones de las diferentes dependencias con el fin de buscar más eficiencia en la ejecución de recursos y mayores impactos urbanísticos en las zonas donde se desarrollarán los proyectos.

El articulado del proyecto de Acuerdo, los Documentos Técnicos de Soporte y las Fichas técnicas, son el resultado de un proceso de formulación técnica y participativa, tanto con actores de las comunidades, como con los organismos de la Administración Municipal. La construcción técnica incluyó el desarrollo de análisis y estudios detallados que permitieron reconocer las realidades urbanas del sector, identificando las dinámicas sociales, ambientales, funcionales y económicas presentes en cada una de las zonas y precisando los objetivos de ordenamiento para cada unidad en particular. En los procesos de participación con las comunidades se identificaron problemáticas y soluciones, con el apoyo de recorridos de campo, cartografía social y sondeos que facilitaron la interacción directa con los habitantes de cada UPU. Por último el trabajo articulado con los sectores de la administración buscó definir de manera conjunta la priorización de intervenciones



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

requeridas en las Unidades de Planificación Urbana, lo que sin duda permitirá focalizar la inversión pública de manera estratégica y coordinada, y generar proyectos detonantes que realmente transformen los diferentes sectores de Cali.

2.1. UPU 1 MENGA

La UPU 1 Menga se ubica al centro oriente de la ciudad, y corresponde con un área de conurbación y articulación urbana con el municipio de Yumbo, que complementa las actividades propias de Santiago de Cali con las del municipio vecino, a través de importantes ejes de conectividad vial.

Con los programas y proyectos integrales planteados, la UPU 1 busca:

- Consolidar el borde urbano del sector noroccidental del municipio de Cali a partir de la conexión de la Av. Sexta con el Ecoparque de las Tres Cruces, a través de la recuperación ambiental de la Loma de la Perla, de adecuaciones peatonales con accesos al Ecoparque y de intervenciones relacionadas al mejoramiento integral del sector de Altos de Menga.
- Consolidar el borde urbano del sector norte del municipio a través de la conexión ambiental entre el Río Cali y el Ecoparque de las Tres Cruces, mediante la recuperación de la ronda hídrica de la quebrada Menga, el mejoramiento de la accesibilidad peatonal, la dinamización de los equipamientos de borde como la terminal Menga, el Parque del Amor y la potenciación de conexiones de espacios públicos zonales con dichos equipamientos.
- Conectar los espacios públicos vecinales y zonales con los equipamientos de borde del río Cali, a través de adecuaciones de parques, de andenes y de ejes



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

viales. Se busca articular la Terminal de Transportes con su área aferente mediante la adecuación de andenes, vías, túneles y puentes peatonales, logrando así una mayor conectividad entre los diferentes sistemas de movilidad y las actividades comerciales y de servicios en esta centralidad.

2.2. UPU 2 INDUSTRIAL

La UPU 2 Industrial se ubica al nororiente del casco urbano de Santiago de Cali y constituye un área de importancia estratégica regional para el municipio, con áreas potenciales para la localización de grandes equipamientos y generación de espacio público así como de actividades logísticas y empresariales vitales para la competitividad del municipio y la región.

Para dar cumplimiento al papel y los lineamientos fijados, la formulación del Plan de ordenamiento zonal de la UPU 2 contempla programas y proyectos integrales encaminados a consolidar como zona de transformación la carrera 7 mediante el mejoramiento del espacio público, la construcción de equipamientos, y el desarrollo de proyecto Aeroparque Marco Fidel Suarez; a consolidar la zona de intersección de la Avenida del río y el Corredor Verde mediante el desarrollo de equipamientos de gran escala en el nodo “Bodegas”, el mejoramiento de la conexión vial y peatonal de los barrios de la zona norte de la UPU, y la definición de normas complementarias para el desarrollo de proyectos mixtos en zonas de renovación urbana; y a conectar el espacio público y equipamientos existentes, adecuando andenes, parques, zonas verdes y ciclo rutas, así como articulando áreas de oportunidad para el desarrollo de nuevos equipamientos.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

2.3. UPU 5 VILLANUEVA

La UPU 5 Villanueva está ubicada al centro oriente de la ciudad y tiene un papel de área residencial de conexión y articulación funcional entre la zona más poblada (UPU 4) y la zona de mayor concentración de empleo (Centro Tradicional) de la ciudad, con algunos sectores potenciales para densificar.

Con los programas y proyectos integrales planteados, la UPU 5 busca establecer una conexión funcional entre la Centralidad La Floresta y el Nudo de Equipamientos Nueva Base, donde se desarrollarán nuevos escenarios deportivos y culturales; y crear un recorrido peatonal entre los equipamientos zonales de Nueva Floresta, el Nudo Villa Hermosa, Ciudad Modelo y Villa del Sur que los interconecte entre sí, así como que los enlace con el Corredor Verde y las unidades de planificación urbana vecinas.

2.4. UPU 6 CENTRO

La UPU 6 Centro se localiza en el centro tradicional de la ciudad y está considerada como principal área de concentración de actividades de la ciudad, principal centro de empleo del municipio que genera movimiento continuo de población flotante y ámbito que concentra los lugares más representativos de la ciudad.

Los programas y proyectos integrales de la UPU 6 buscan:

- Conectar las zonas de interés cultural y patrimonial del centro con el sector de la UPU 9 (San Antonio, San Cayetano y Loma de la Cruz), el CAM y el Boulevard de la Avenida Sexta (UPU 7), además de buscar el desarrollo de los



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

itinerarios proyectados por el Plan Especial de Manejo y Protección por medio de la adecuación de las calles y espacios públicos del Centro histórico y la adecuación de la Carreras 4, 5 y 13 como corredores principales para la movilidad peatonal y alternativa.

- Potenciar y consolidar los corredores comerciales especializados de San Nicolás como “Centro Comercial Urbano de Cielos Abiertos” por medio del mejoramiento del entorno comercial, la revitalización del parque y la adecuación de los corredores peatonales como “calles compartidas” (peatón-vehículo). Adicionalmente busca potenciar y enlazar la centralidad de servicios industriales y vincularse al proyecto Corredor Verde.
- Recuperar la calidad urbana de los barrios Obrero y Sucre, por medio de intervenciones que apunten al mejoramiento de su entorno a partir del parque principal y al enlace con los proyectos “Corredor Verde” y “Plan Parcial Sucre”.

3. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

El presente proyecto de Acuerdo, por medio del cual se pretende la adopción de los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan Unidades de Planificación Urbana: Menga (UPU 1), Industrial (UPU 2), Villanueva (UPU 5), Centro (UPU 6) del municipio de Santiago de Cali, encuentra pleno sustento normativo desde la Carta Política de 1991, las Leyes nacionales, los Decretos del Gobierno Nacional y la reglamentación del orden municipal, consignada el Plan de Ordenamiento Territorial.

3.1. Fundamentos Constitucionales.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

La Constitución Política como carta de navegación de cualquier actuación del sector público debe ser cimiento de la función pública y del marco normativo a cualquier nivel territorial, bajo esa tesitura se presentan las disposiciones que fundamentan el presente proyecto de Acuerdo:

El mejoramiento social y cultural de los habitantes y en especial ordenar el desarrollo del territorio es una de las competencias asignadas constitucionalmente al Municipio, es así como en cumplimiento del artículo 311 superior, que se cita a continuación, se atiende a la función asignada expresamente.

*“**Artículo 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

Por otra parte, de conformidad con el artículo 508 del Acuerdo 0373 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali, las Unidades de Planificación Urbana deberán ser adoptadas mediante Acuerdo Municipal.

*“**Artículo 508.** Planes de Ordenamiento Zonal:*

(...)

Los Planes de Ordenamiento Zonal serán adoptados mediante Acuerdo Municipal.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Parágrafo 1. Las Unidades de Planificación Urbana (UPU) se desarrollarán mediante planes de ordenamiento zonal.

Ahora, el numeral 5° del artículo 315 de la carta superior citado a continuación, le asigna como atribución a la Administración municipal en cabeza del Alcalde, la presentación ante el Honorable Concejo, de proyectos de acuerdo que atiendan el interés general de los habitantes del Municipio.

ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

(...)

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. (...)

3.2. Fundamentos Legales

La Ley 1454 de 2011 “*Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones*”, determinó con mayor precisión las competencias en materia de ordenamiento territorial en los distintos niveles organizacionales del Estado. En ese sentido señaló en su artículo 29 numeral 4, las funciones del Municipio en la materia, donde destacamos para el presente proyecto de Acuerdo la competencia de formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Artículo 29. Distribución de competencias en materia de ordenamiento del territorio. Son competencias de la Nación y de las entidades territoriales en materia de ordenamiento del territorio, las siguientes:

4. Del Municipio

- a) Formular y adoptar los planes de ordenamiento del territorio.*
- b) Reglamentar de manera específica los usos del suelo, en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes.*
- c) Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales, en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos.*

La Ley 388 de 1997 “*Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones*” concreta el marco para la expedición de los Planes de Ordenamiento, su contenido y precisa los principios para el ordenamiento del territorio. Estos son los siguientes:

Artículo 2º.- Principios. El ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios:

- 1. La función social y ecológica de la propiedad.*
- 2. La prevalencia del interés general sobre el particular.*
- 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

En el artículo 3° de la Ley citada anteriormente determina que el ordenamiento del territorio es una función pública que persigue fines específicos. Dichos fines de la función pública del ordenamiento se incorporan en el presente proyecto de Acuerdo. El artículo 3° señala:

Artículo 3º.- Función pública del urbanismo. El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:

- 1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.*
- 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.*
- 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.*
- 4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

En la misma ley de Ordenamiento Territorial se establece en el artículo 6° como objetivos de los planes de ordenamiento la definición de estrategias, el diseño y adopción de instrumentos y la definición de programas y proyectos. En el artículo sexto se lee:

“Artículo 6º.- Objeto. El ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante:

- 1. La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales.*
- 2. El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio municipal o distrital.*
- 3. La definición de los programas y proyectos que concretan estos propósitos.”*

Respecto de la participación como un mecanismo para ratificar las acciones urbanísticas, el artículo 4 de la Ley 388 de 1997, que se copia a continuación, plantea la necesidad de fomentar la concertación de distintos intereses que aseguren la eficacia de las políticas públicas; en este sentido, las UPU se desarrollaron en atención y cumplimiento estricto de la participación democrática



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

que se materializó principalmente en audiencias públicas pero sin desconocer todos los otros mecanismos de participación constitucionales y legales.

Artículo 4º.- Participación democrática. En ejercicio de las diferentes actividades que conforman la acción urbanística, las administraciones municipales, distritales y metropolitanas deberán fomentar la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación de los pobladores y sus organizaciones. Decreto Nacional 150 de 1999.

Esta concertación tendrá por objeto asegurar la eficacia de las políticas públicas respecto de las necesidades y aspiraciones de los diversos sectores de la vida económica y social relacionados con el ordenamiento del territorio municipal, teniendo en cuenta los principios señalados en el artículo 2 de la presente Ley.

La participación ciudadana podrá desarrollarse mediante el derecho de petición, la celebración de audiencias públicas, el ejercicio de la acción de cumplimiento, la intervención en la formulación, discusión y ejecución de los planes de ordenamiento y en los procesos de otorgamiento, modificación, suspensión o revocatoria de las licencias urbanísticas, en los términos establecidos en la ley y sus reglamentos.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

3.3. Fundamentos Normativos Municipales

Los objetivos, las directrices, los fines de la función pública y el marco normativo en general de la Planificación Territorial se concretan en el Plan de Ordenamiento Territorial que para el municipio de Santiago de Cali es el Acuerdo 0373 de 2014.

El POT de Cali determinó el Modelo de Ordenamiento y los lineamientos para alcanzarlo (Art. 5), determinó y conceptualizó los instrumentos de Planificación (Art. 505) e instó al Departamento Administrativo de Planeación Municipal para su reglamentación (Art. 506).

Entonces, los fundamentos normativos municipales para el proyecto de Acuerdo puesto en consideración del Honorable Concejo se encuentran en el Acuerdo 0373 de 2014 *“Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Santiago de Cali.”*

Artículo 20. Unidades de Planificación Urbana (UPU) y el Modelo de Ordenamiento Territorial. Son instrumentos de planeación intermedia, a través de los cuales se delimitan porciones del territorio urbano que comparten características físicas similares, tanto en materia de potencialidades como necesidades, a partir de las cuales se define su papel en el Modelo de Ordenamiento Territorial y se establecen lineamientos de política territorial para su formulación como instrumentos de planeamiento remitido, que le apuntan a consolidar el Modelo de Ordenamiento Territorial



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

propuesto en la escala zonal. El alcance de las UPU se encuentra establecido en el Artículo 506.

El área urbana de Santiago de Cali está compuesta por quince (15) Unidades de Planificación Urbana.

- 1. UPU Menga.*
- 2. UPU Industrial.*
- 3. UPU Río Cauca.*
- 4. UPU Aguablanca.*
- 5. UPU Villanueva.*
- 6. UPU Centro.*
- 7. UPU Versalles.*
- 8. UPU Cerros.*
- 9. UPU Manzana del Saber.*
- 10. UPU Estadio.*
- 11. UPU Santa Elena.*
- 12. UPU Valle del Lili.*
- 13. UPU Meléndez.*
- 14. UPU Pance.*
- 15. UPU Expansión.*

Artículo 21. Papel y Lineamiento de Política de las Unidades de Planificación UPU (UPU). A continuación, se establece el papel y lineamiento de política



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

de cada UPU, a partir de los cuales se deberá desarrollar su formulación y la definición de proyectos de escala zonal que las componen.

(...)

UPU	PAPEL EN EL MODELO	LINEAMIENTO DE POLÍTICA
1. Menga.	Área de conurbación y articulación urbana con el municipio de Yumbo, que complementa las actividades propias de Santiago de Cali con las del municipio vecino, a través de importantes ejes de conectividad vial con la región del norte del Valle	<ol style="list-style-type: none">1. Consolidar y conservar las áreas residenciales netas, dirigiendo la concentración de actividades comerciales sobre los corredores urbanos de las avenidas 3 N, 6 N, 4 N y el Corredor Verde, fortaleciendo además la articulación y conectividad vial con el vecino municipio de Yumbo, a través de la infraestructura relacionada al Sistema Integrado de Transporte Masivo y el Corredor Verde, posicionándose como punto de entrada a la ciudad.2. Adelantar procesos de mejoramiento integral, principalmente en los sectores de Altos de Menga.3. Consolidar y mantener los equipamientos de escala urbana y zonal existentes en la UPU.4. Articular los espacios públicos existentes alrededor del río Cali con la red de quebradas y canales que están presentes en la zona.
2. Industrial	Área de importancia estratégica regional para el municipio, con áreas potenciales para la localización de grandes equipamientos y generación de espacio público, así como de actividades logísticas y empresariales vitales para la competitividad del	<ol style="list-style-type: none">1. Consolidar la UPU como el área estratégica para el desarrollo competitivo del municipio, a partir de:<ol style="list-style-type: none">a. Fortalecer el corredor de la carrera Primera como elemento que concentra actividades comerciales e industriales y como eje de entrada y salida al Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón.b. Consolidar las áreas industriales, en especial la localizada sobre la carrera 7 paralelo al corredor férreo, desde la calle 34 hasta la calle 70 y la carrera 4 entre las calles 15 y 25.c. Limitar el crecimiento de actividades comerciales y de otro tipo que pueden desplazar a la industria.2. Incorporar áreas disponibles para vivienda para su densificación, aprovechando la cercanía a



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

	<i>municipio y la región</i>	<p><i>fuentes de empleo, proyectos de espacio público y equipamientos.</i></p> <p><i>3. Potenciar e incorporar nuevas áreas para equipamientos, a través del desarrollo de los nodos potenciales identificados como “Base” y “Bodega”.</i></p> <p><i>4. Generar nuevas áreas de espacio público.</i></p> <p><i>5. Disminuir el déficit de espacio público, a través de la articulación de los corredores identificados dentro de la Estructura Ecológica Complementaria, en especial la vía férrea, a través del corredor ambiental “Corredor Verde”.</i></p>
<i>5. Villanueva.</i>	<i>Área residencial de conexión y articulación funcional entre la zona más poblada (UPU 4) y la zona de mayor concentración de empleo (Centro Tradicional) de la ciudad. Con algunos sectores potenciales para densificar..</i>	<p><i>1. Consolidar la zona como área residencial de estratos medios y densificar en vivienda áreas determinadas, acompañado del incremento de equipamientos de escala zonal y urbana, espacios públicos y el mejoramiento de la infraestructura vial, con énfasis en el modo peatonal y bicicleta, y la infraestructura de servicios públicos.</i></p> <p><i>2. Incorporar áreas para el desarrollo de equipamientos, a través de la consolidación de nodos potenciales identificados como “Nueva Base”, “Villa Hermosa”, “Los Sauces” y Belalcázar”.</i></p> <p><i>3. Disminuir el déficit de espacio público, fomentando la conectividad de elementos ambientales a través del potencial ambiental y de espacio público que representa la vía férrea (Corredor Verde), asociado al Sistema de Movilidad, el área del Nodo Villa Hermosa y las propuestas de espacio público sobre la avenida Simón Bolívar.</i></p>
<i>6. Centro</i>	<i>Principal área de concentración de actividades de la ciudad, que se concibe como el principal centro de empleo de la ciudad que genera movimiento continuo de población flotante.</i>	<p><i>1. Consolidar el área como centro principal de la ciudad, fortaleciendo su carácter diverso que alberga actividades múltiples, con zonas de mayor densidad de actividad económica y/o vivienda, asegurando la adecuación de la infraestructura, sistemas de transporte masivo y espacio público, para soportar la intensidad de las actividades previstas.</i></p> <p><i>2. Valorar y consolidar el Centro Histórico (patrimonio, instituciones, cultura, vivienda y</i></p>



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

		<p>esparcimiento) y las zonas de equipamientos culturales existentes.</p> <p>3. Incrementar las zonas verdes con proyectos articulados a las riberas del río Cali (UPU 7 Avenida Las Américas) y al Corredor Verde de la vía férrea, y aumentar la arborización urbana de zonas construidas.</p> <p>4. Fomentar acciones tendientes a reducir la contaminación atmosférica, acústica y visual, y mitigar sus posibles impactos en zonas sensibles.</p> <p>5. Reforzar los modos alternativos de transporte (ciclorrutas y vías peatonales).</p>
--	--	---

(...)

Artículo

505. Instrumentos de Planificación. Son instrumentos que permiten adelantar un ordenamiento del territorio, tendiente a un manejo eficaz y eficiente del suelo, a través de la asignación de normas específicas en relación con el uso del suelo, la intensidad de dicho uso y las condiciones específicas de edificación. Su adopción involucra procesos técnicos necesarios para su debida implementación y ejecución. Incluirán, cuando por su naturaleza se requiera, mecanismos efectivos de distribución de cargas y beneficios, así como instrumentos y estrategias de gestión y financiación.

Son instrumentos de Planificación complementario los siguientes:

- 1. Unidades de Planificación Urbana (UPU).*
- 2. Unidad de Planificación Rural (UPR).*
- 3. Planes de Ordenamiento Zonal.*
- 4. Planes Parciales.*
- 5. Esquemas de Implantación y Regularización.*
- 6. Planes de Manejo Ambiental.*
- 7. Planes Especiales de Manejo y Protección Municipal.*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

8. *Planes Maestros.*
9. *Esquema básico.*
10. *Línea de demarcación.*
11. *Circulares con Carácter de Doctrina.*

Artículo 506. Unidades de Planificación Urbana (UPU). Estos instrumentos, descritos en los Artículos 20 y 21 del presente Acto, definen las características de los programas, proyectos e inversiones que consolidan el Modelo de Ordenamiento Territorial a escala zonal, a la vez que identifican y delimitan los corredores zonales de actividad, y, en caso de requerirlo, podrán ajustar normas volumétricas para el adecuado desarrollo de los proyectos y programas propuestos. Al momento de formular las Unidades de Planificación Urbana, se deberá tener en cuenta la condición patrimonial de los sectores urbanos y monumentos en espacio público, con el fin de darle alcance a su reglamentación, programas y proyectos a nivel zonal.

Artículo 508. Planes de Ordenamiento Zonal. Los Planes de Ordenamiento Zonal son instrumentos que determinan y precisan la política pública de desarrollo físico-territorial, prevista por el Plan de Ordenamiento Territorial, en un área determinada, para efectos de considerar en escala más precisa los sistemas que estructuran el territorio municipal (ambiente, vías, espacio público, servicios públicos y equipamientos colectivos), los aprovechamientos y usos del suelo y, finalmente, la aplicación congruente, racional y justa de los instrumentos de gestión del suelo, especialmente aquellos que procuran la distribución equitativa de cargas y beneficios del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

ordenamiento. Los Planes de Ordenamiento Zonal serán adoptados mediante Acuerdo Municipal.

Parágrafo 1. Las Unidades de Planificación Urbana (UPU) se desarrollarán mediante Planes de Ordenamiento Zonal.

4. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Las UPU como instrumento, se articulan al Eje 2 “Cali Amable y Sostenible” (Art. 7) del Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019, bajo el componente de Ordenamiento Territorial e Integración Regional y el programa “Planificación y Control del Territorio”, el cual busca fortalecer las acciones de planificación y control del desarrollo territorial del municipio, desarrollando los instrumentos reglamentarios de planeación, gestión y financiación establecidos en el POT.

Adicionalmente, los proyectos integrales de las UPU están conformados por intervenciones que se alinean con las metas del Plan de Desarrollo. Un ejemplo de esto son las intervenciones propuestas en las UPU, que apuntan al mejoramiento de la movilidad peatonal, la disposición de ciclorrutas y la adecuación de espacios públicos, que van en concordancia con las metas del Eje 2. “Cali Amable y Sostenible” del Plan de Desarrollo “Cali progresa contigo”.

Así mismo, en las UPU se incluyen programas que están relacionados con la lucha contra el delito y la impunidad, lo cual se alinea con el Eje 3 “Cali en Paz y con seguridad Ciudadana”. Por ejemplo el programa de Mejoramiento de la Seguridad Ciudadana.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Por otra parte, en las UPU se incluye el programa de silvicultura urbana, que contribuye a alcanzar los objetivos del Eje 2 “Cali amable y sostenible”, de propiciar un espacio público con calidad y accesibilidad para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos, a través de estrategias de recuperación ambiental y paisajística de parques, zonas verdes y separadores viales.

5. CONVENIENCIA

Este proyecto es importante y conveniente para el Municipio de Santiago de Cali, toda vez que orienta las inversiones públicas de los sectores a través de la definición de Programas Generales que están en línea con la misión de las respectivas secretarías y la priorización de Proyectos Integrales definidos para su ejecución en temporalidades de largo, mediano y corto plazo, estas últimas en línea con la programación de acciones y proyectos territoriales del Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019.

MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali

Proyectó: Esperanza Forero Sanclemente – Subdirector de Planificación del Territorio - DAPM.
Elaboró: Geovanni Patiño Torres – Contratista, Carolina Vanderhuck – Contratista, Juan Bernardo Duque – Contratista.
Revisó: Jorge Iván Zapata López – Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ de 2018

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO ZONAL MEDIANTE LOS CUALES SE DESARROLLAN LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN URBANA 1 – MENGA (UPU 1), 2 – INDUSTRIAL (UPU 2), 5 – VILLANUEVA (UPU 5), 6 – CENTRO (UPU 6) DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

El **CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren la Ley 136 de 1994, la Ley 388 de 1997, el Decreto Reglamentario Nacional 1077 de 2015 y el Acuerdo 0373 de 2014.

ACUERDA:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO Y DEFINICIONES ASOCIADAS A LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN URBANA (UPU)

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 1 – Menga (UPU 1), 2 – Industrial (UPU 2), 5 – Villanueva (UPU 5), 6 – Centro (UPU 6) y dictar normas para la regulación de todas las Unidades de Planificación Urbana.

Parágrafo. El ámbito de las UPU 1 (Menga), 2 (Industrial), 5 (Villanueva), y 6 (Centro) se indica en el mapa No. 1, que hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 2. Definiciones. Para efecto de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

- a. **Programas Generales.** Los programas generales hacen referencia a un conjunto de acciones propias de la Función Pública del Urbanismo que deben ser llevadas a cabo desde la competencia de los organismos de la administración Municipal, a partir del planeamiento de escala intermedia que se realiza en las Unidades de Planificación Urbana (UPU). Este tipo de acciones deben ser focalizadas hacia zonas, barrios, o sectores específicos de las UPU que requieren mayor intervención y atención, acorde con las necesidades y problemáticas identificadas en la UPU. No obstante, dichas focalizaciones de los programas de las UPU, no impedirán la posibilidad de actuar en el resto del territorio acorde con las prioridades y competencias de los organismos de la administración.
- b. **Proyectos Integrales.** Corresponden al conjunto de intervenciones o proyectos de escala zonal y local proyectados para ser ejecutados de manera articulada por los organismos de la administración Municipal, que propenden por la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ de 2018

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO ZONAL MEDIANTE LOS CUALES SE DESARROLLAN LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN URBANA 1 – MENGA (UPU 1), 2 – INDUSTRIAL (UPU 2), 5 – VILLANUEVA (UPU 5), 6 – CENTRO (UPU 6) DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos del Municipio en aras de lograr un mayor impacto en el mejoramiento de las condiciones territoriales existentes en un área específica, y por tanto, en la calidad urbanística y de vida de los habitantes.

- c. **Intervenciones Principales.** Son proyectos de escala local y zonal que se establecen como obligatorios para la estructuración de los proyectos integrales.
- d. **Intervenciones Complementarias.** Establecen proyectos que perfeccionan las intervenciones principales y que, si bien pueden no ser prioritarios para el logro de los objetivos de los proyectos integrales, es recomendable su ejecución para este fin. Las intervenciones complementarias corresponden principalmente a proyectos en materia de equipamientos y vivienda.
- e. **Lineamientos.** Son directrices que se establecen desde la Unidad de Planificación Urbana para la formulación de los proyectos estratégicos del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Acuerdo 0373 de 2014. Tienen como objetivo definir parámetros de articulación de los proyectos integrales de la UPU con los proyectos estratégicos del POT, que deberán ser tenidos en cuenta una vez estos últimos sean diseñados e implementados. Son igualmente lineamientos, las directrices que se establecen para la formulación de otros instrumentos complementarios al POT que están sujetos a estudios de mayor detalle.
- f. **Referentes de identidad comunitaria.** Son edificaciones o elementos de carácter natural o cultural, como parques, espacios recreativos, infraestructura de servicios, equipamientos, instituciones educativas o de salud, entre otros, reconocidas ampliamente por la comunidad y que dada su presencia permanente en la memoria colectiva, se convierten en referentes simbólicos de la historia social del ámbito local, y en piezas fundamentales para incentivar y salvaguardar la identidad territorial de la colectividad. Las UPU reconocen y priorizan estos referentes de identidad comunitaria por medio de la inclusión en sus programas y proyectos integrales, para su mejoramiento, conservación y futuro reconocimiento como bienes de interés cultural - BIC.

CAPÍTULO II

DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS GENERALES DE LAS UPU 1, 2, 5, y 6

Artículo 3. Descripción de los Programas Generales de las Unidades de Planificación Urbana 1, 2, 5 y 6. A continuación se establece la descripción y responsables de ejecución de los Programas Generales que corresponden a las Unidades de Planificación Urbana 1, 2, 5 y 6.

- 1. **Programa de Silvicultura Urbana.** Este programa está orientado a delimitar zonas que requieren de la revisión, mejoramiento y/o mantenimiento de su



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ de 2018

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO ZONAL MEDIANTE LOS CUALES SE DESARROLLAN LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN URBANA 1 – MENGUA (UPU 1), 2 – INDUSTRIAL (UPU 2), 5 – VILLANUEVA (UPU 5), 6 – CENTRO (UPU 6) DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

cobertura arbórea, ya sea con la siembra de nuevos individuos, la poda, el traslado o la reposición de los existentes. El programa incluye la adecuación paisajística y ambiental del espacio público en zonas como andenes y separadores, parques, plazas y glorietas y la recuperación de zonas blandas aptas para siembra.

El programa atiende a la necesidad de sombrero para el transeúnte y servicios ambientales para la ciudadanía en general, siguiendo para ello parámetros paisajísticos y de conectividad ecológica. Cuando sea necesaria la erradicación de un árbol, debe tenerse en cuenta la compensación por la pérdida de cobertura arbórea, priorizando las zonas cercanas al árbol erradicado.

Responsable: Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente.

- 2. Programa de Monitoreo y Control de Residuos Sólidos y/o Peligrosos.** Este programa está orientado a delimitar zonas de puntos críticos y arrojamiento clandestino de residuos sólidos, que requieren un monitoreo y seguimiento constante por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales (UAESPM) y de las empresas prestadoras de servicio público de aseo, con el fin de verificar el adecuado manejo y gestión de los residuos sólidos producidos en estas zonas. Estos territorios también serán objeto de campañas de cultura ciudadana, enmarcadas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, para crear conciencia sobre el adecuado manejo y disposición de los residuos sólidos y escombros.

Responsables: Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, Secretaría de Salud Pública, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales con el apoyo del equipo del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, las empresas prestadoras del servicio público de aseo y la Secretaría de Seguridad y Justicia.

- 3. Programa de Estacionamiento Regulado.** Este programa está orientado a delimitar zonas que requieren regulación e intervención en materia de estacionamiento en vía, así como de un seguimiento y monitoreo permanente en materia de ocupación e invasión de espacio público con vehículos automotores, requerido principalmente en las zonas que concentran actividad económica y servicios sociales como son las centralidades, los corredores de actividad y los nodos de equipamientos.

En todo caso el Municipio deberá formular y adoptar un Plan Maestro de Parqueaderos y Estacionamientos para Santiago de Cali, el cual debe ser presentado ante el Concejo Municipal de Cali para su aprobación conforme a lo establecido en el artículo 215 del Acuerdo 0373 del 2014 - Plan de Ordenamiento Territorial.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ de 2018

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO ZONAL MEDIANTE LOS CUALES SE DESARROLLAN LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN URBANA 1 – MENGA (UPU 1), 2 – INDUSTRIAL (UPU 2), 5 – VILLANUEVA (UPU 5), 6 – CENTRO (UPU 6) DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

Responsables: Departamento Administrativo de Planeación Municipal y Secretaría de Movilidad.

- 4. Programa de Reordenamiento de Sentidos Viales.** Este programa se orienta a identificar áreas objeto de evaluación en materia de sentidos viales existentes con el fin de plantear su reordenamiento, buscando que apunten a un funcionamiento más eficiente de la red vial, garantizando de forma ordenada y oportuna el ingreso y salida de vehículos dentro de un sector determinado, así como su movilidad interna y conexión con las áreas circundantes.

Responsable: Secretaría de Movilidad.

- 5. Programa de Reposición de Redes de Servicios Públicos y Mejoramiento de Infraestructura Vial.** Este programa se orienta a delimitar zonas que requieren una intervención integral en materia de mantenimiento de la capa asfáltica, la cual presenta altos niveles de deterioro, convirtiéndose en una directriz para la Secretaría de Infraestructura al momento de priorizar recursos e intervenciones en materia de mantenimiento vial.

Este programa igualmente se orienta a identificar áreas que requieren de una intervención en materia de reposición de redes de acueducto que se encuentran en mal estado debido por haber cumplido su vida útil, así como aquellas que requieren de intervención en materia de redes de alcantarillado por su mala condición física o para mejorar las condiciones del sistema en cuanto a capacidad hidráulica y la calidad del servicio y disminuir las filtraciones que están ocasionando deterioro en las vías públicas y afectación a las viviendas.

Las intervenciones derivadas de los programas de optimización y/o reposición de redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial, previstas en las Unidades de Planificación Urbana deberán contar con estudios técnicos y diseños para su ejecución, realizados por las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, a partir de los cuales, en caso de requerirse, dichas intervenciones podrán ser ajustadas. En todo caso, las áreas identificadas para su intervención con estos programas, incluyendo las intervenciones de subterranización de redes de energía y TIC, deberán articularse con los contenidos que al momento de su adopción incluya el Plan Maestro de Servicios Públicos Domiciliarios y TIC del municipio, así mismo con los planes de las respectivas empresas prestadoras de los servicios públicos y TIC.

Los recursos económicos requeridos para materializar los proyectos de reposición u optimización de infraestructura de servicios públicos domiciliarios y TIC propuestos en las Unidades de Planificación Urbana podrán provenir parcial o totalmente de instrumentos de financiación alternativos a los recursos propios de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y TIC, incluyendo la gestión de recursos a nivel departamental y/o nacional para aquellos proyectos asociados a elementos estratégicos del Modelo de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ de 2018

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO ZONAL MEDIANTE LOS CUALES SE DESARROLLAN LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN URBANA 1 – MENGA (UPU 1), 2 – INDUSTRIAL (UPU 2), 5 – VILLANUEVA (UPU 5), 6 – CENTRO (UPU 6) DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

Ordenamiento Territorial planteados en el POT, Acuerdo 0373 de 2014, salvo que estén explícitamente contemplados en los planes de inversión de dichas empresas.

Responsables: Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, Secretaría de Infraestructura y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales.

- 6. Programa de Control a la Ocupación del Espacio Público.** Este programa está orientado a delimitar zonas que requieren de un seguimiento y monitoreo permanente en materia de ocupación e invasión del espacio público con ventas ambulantes y desarrollo de actividades comerciales y asentamientos humanos de desarrollo incompleto, así como la recuperación y apertura de zonas públicas que se encuentren cerradas como zonas verdes y vías. El programa incluye las acciones legales pertinentes para garantizar la restitución de bienes de uso público.

Responsable: Secretaría de Seguridad y Justicia.

- 7. Programa de Control de Usos del Suelo.** Este programa está orientado a delimitar zonas que requieren un monitoreo y seguimiento constante por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia con el fin controlar los usos del suelo que se desarrollan de forma ilegal, tales como usos comerciales y de servicios en áreas residenciales, buscando con ello garantizar su condición residencial y por ende, la calidad urbanística de los sectores y de vida de sus habitantes.

Responsables: Secretaría de Seguridad y Justicia y Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

- 8. Programa de Mejoramiento de la Seguridad Ciudadana.** Este programa está orientado a fortalecer los esquemas de seguridad requerida por la comunidad mediante la instalación de cámaras de video vigilancia que actúan en red con la Central de la Policía Metropolitana y las cámaras de la Secretaría de Movilidad con la instalación de alarmas comunitarias en zonas priorizadas para este fin. Así mismo, fortalecer la iluminación de calles, parques y espacios públicos, que mejoren las condiciones de seguridad del entorno.

Responsables: Secretaría de Seguridad y Justicia y Unidad Administrativo Especial de Servicios Públicos Municipales.

- 9. Programa de Señalización e Información Turística y Cultural.** Este programa está encaminado a identificar, señalar y proveer información turística y cultural a los ciudadanos residentes y visitantes en zonas con alto valor representativo e icónico para el Municipio, que requieren una guía detallada que evidencie los diferentes recorridos urbanos, parques representativos, Ecoparques, ríos, recintos urbanos, edificios patrimoniales,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ de 2018

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO ZONAL MEDIANTE LOS CUALES SE DESARROLLAN LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN URBANA 1 – MENGA (UPU 1), 2 – INDUSTRIAL (UPU 2), 5 – VILLANUEVA (UPU 5), 6 – CENTRO (UPU 6) DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

bienes muebles en el espacio público y sitios de esparcimiento. A lo largo de los recorridos se deberá incluir la señalización de lugares icónicos, y se deberán incluir mapas en las estaciones y paraderos del SITM-MIO, plazoletas y espacios públicos, en los cuales se identifiquen los recorridos destacados y los sitios de interés turístico y cultural a lo largo de éstos. En los bienes inmuebles de interés cultural se deberá incluir información histórica del bien.

Responsables: Secretaría de Cultura, Secretaría de Turismo, Metrocali y Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

- 10. Programa de descontaminación y recuperación ambiental y paisajística de los canales del sistema de drenaje pluvial municipal.** Este programa se deberá articular con los proyectos definidos en el numeral 1 del artículo 460 de Acuerdo 0373 de 2014, y deberá enfocar sus acciones a desarrollar una estrategia de intervención social que permita la reducción de la inadecuada disposición de residuos sólidos que impacta negativamente los canales. El programa deberá adicionalmente contemplar la implementación de iniciativas para la identificación, corrección y prevención de conexiones erradas de aguas sanitarias a los futuros sistemas pluviales que descargarán a los canales del sistema de drenaje para garantizar su funcionamiento como sistemas urbanos de drenaje sostenible, así como campañas de cultura ciudadana para la adecuada disposición de residuos sólidos. El programa se deberá articular con acciones de silvicultura urbana.

Responsable: EMCALI EICE ESP, Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente con el apoyo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

- 11. Programa de conformación del borde urbano.** Este programa está orientado a conformar el borde urbano mediante la articulación de acciones de legalización de Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto, la reubicación de asentamientos localizados en zonas de riesgo no mitigable y suelos de protección ambiental, y la definición de proyectos territoriales que apoyen el pacto ciudadano para el control del borde urbano-rural de la Política Pública de Mejoramiento Integral del Hábitat de los Asentamientos humanos precarios del municipio de Santiago de Cali.

En el marco de este programa se deberá hacer un ejercicio de articulación entre la estructura urbana que se proponga en los procesos de legalización, las áreas liberadas en los procesos de reubicación, la ciudad consolidada, y los proyectos integrales de las UPU. Así mismo, se deberá estudiar el estado actual de los equipamientos y definir las actuaciones específicas de mejoramiento a realizar, en coordinación con las dependencias competentes, las cuales estarán a cargo de la ejecución de las obras requeridas.

En todo caso las legalizaciones urbanísticas deberán garantizar la definición de una estructura urbana que asegure adecuadas condiciones de movilidad,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ de 2018

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO ZONAL MEDIANTE LOS CUALES SE DESARROLLAN LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN URBANA 1 – MENGUA (UPU 1), 2 – INDUSTRIAL (UPU 2), 5 – VILLANUEVA (UPU 5), 6 – CENTRO (UPU 6) DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

accesibilidad y disponibilidad de espacios públicos y equipamientos locales, ayudando a conformar estas piezas de ciudad. Adicionalmente, deberán articularse con los planes de manejo de los Ecoparques y con los procesos de planificación de los Suelos Rurales Suburbanos.

Responsables: Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Secretaría de Gestión del Riesgo, Secretaría de Infraestructura, DAGMA, EMCALI EICE ESP y Secretaría de Seguridad y Justicia.

- 12. Programa de consolidación y regularización de sectores.** Este programa está orientado a consolidar y regularizar áreas o barrios mediante la articulación de acciones de legalización de Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto, la reubicación de asentamientos localizados en zonas de riesgo no mitigable y suelos de protección ambiental, y la definición de proyectos territoriales que apoyen la Política Pública de Mejoramiento Integral del Hábitat del municipio de Santiago de Cali.

En el marco de este programa se deberá hacer un ejercicio de articulación entre la estructura urbana que se proponga en los procesos de legalización, las áreas liberadas en los procesos de reubicación, la ciudad consolidada, y los proyectos integrales de las UPU. Así mismo, se deberá estudiar el estado actual de los equipamientos y definir las actuaciones específicas de mejoramiento a realizar, en coordinación con las dependencias competentes, las cuales estarán a cargo de la ejecución de las obras requeridas.

En todo caso se deberá garantizar la definición de una estructura urbana que asegure adecuadas condiciones de movilidad, accesibilidad y disponibilidad de espacios públicos y equipamientos locales, ayudando a conformar estas piezas de ciudad.

Responsables: Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Secretaría de Gestión del Riesgo, Secretaría de Infraestructura, DAGMA ,EMCALI EICE ESP y Secretaría de Seguridad y Justicia.

- 13. Programa de Mejoramiento y Recuperación del Patrimonio Cultural Inmueble.** Este programa está orientado a promover mejoramiento, recuperación y conservación de los valores patrimoniales y cualidades singulares de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural - BIC.

Como medida para la recuperación y mejoramiento de los BIC el programa aborda dos frentes de acción: el primero, enfocado a las intervenciones desde la administración pública para los BIC públicos, y el segundo, enfocado en la concientización de los propietarios de BIC de carácter privado, respecto de las condiciones, obligaciones, y ventajas que le da la condición de BIC a un bien inmueble. El programa se desarrollará así:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ de 2018

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO ZONAL MEDIANTE LOS CUALES SE DESARROLLAN LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN URBANA 1 – MENGA (UPU 1), 2 – INDUSTRIAL (UPU 2), 5 – VILLANUEVA (UPU 5), 6 – CENTRO (UPU 6) DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

a. Para los BIC propiedad del Municipio el programa definirá aquellos que requieren intervención prioritaria, señalando el alcance de dicha intervención, así como los mecanismos e instrumentos de gestión e inversión necesarios para su recuperación, mantenimiento y buen manejo.

b. Para los BIC de carácter privado el programa evaluará el estado actual en que se encuentran estos inmuebles, identificará aquellos que requieren intervención prioritaria e indicará los lineamientos pertinentes para su conservación, para lo cual proveerá la orientación necesaria para garantizar la adecuada ejecución de intervenciones en sus bienes inmuebles, mediante campañas informativas sobre las condiciones y beneficios normativos contemplados por el POT, y los trámites y procedimientos para ser beneficiados por los diferentes estímulos y exenciones tributarias establecidas en la legislación nacional y municipal por concepto de conservación y mantenimiento de los valores patrimoniales y cualidades singulares de estos inmuebles únicos en el Municipio, así como por el enlucimiento de las fachadas y culatas de los mismos.

Responsable: Secretaría de Cultura.

14. Programa de Control a Construcciones en Sectores Urbanos de Interés Cultural y Áreas de Manejo Especial. Este programa está orientado a vigilar y salvaguardar los sectores urbanos protegidos y áreas de manejo especial, que por su condición patrimonial requieren un monitoreo y seguimiento constante con el fin de prevenir y controlar las intervenciones que se realizan sin atender las disposiciones normativas y las edificaciones que se desarrollan de forma ilegal, sin la obtención de la correspondiente licencia urbanística, atentando en contra de los valores patrimoniales y de las calidades singulares de estas áreas que son únicas en el Municipio.

Responsable: Secretaría de Cultura y Secretaría de Seguridad y Justicia.

15. Programa de Entorno Seguro para Intersecciones. Este programa está orientado a dar solución a la presencia de conflictos de flujos entre peatones, ciclistas y conductores en las intersecciones identificadas como conflictivas. Estos cruces deberán ser diseñados y/o reconfigurados para ayudar a evitar accidentes, así como para aprovechar zonas del espacio público que se encuentran subutilizadas donde se implementarán soluciones viales de forma que se facilite la visibilidad de los usuarios, creando entornos seguros para peatones y ciclistas. El programa está basado en los siguientes principios:

1. Las intersecciones deben ser tan compactas como sea posible: Cruces adecuados para que se reduzca la exposición de los peatones, disminuyendo la velocidad del tráfico vehicular e incrementando la visibilidad para todos los usuarios.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ de 2018

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO ZONAL MEDIANTE LOS CUALES SE DESARROLLAN LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN URBANA 1 – MENGA (UPU 1), 2 – INDUSTRIAL (UPU 2), 5 – VILLANUEVA (UPU 5), 6 – CENTRO (UPU 6) DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

2. Realizar análisis de las intersecciones como parte de una red: Las soluciones deben ser implementadas a niveles de corredor o de la red completa de la UPU.
3. Integración del tiempo y el espacio: Reconfigurar los tiempos de las intersecciones mediante semaforización, como forma virtual de ampliar su capacidad para ayudar con las demoras y los problemas de congestión.
4. Las intersecciones son espacios compartidos: Reconfigurar las intersecciones de forma que los usuarios sean mutuamente conscientes de los demás, visibles y predecibles en sus acciones. Se deberá implementar extensiones de andén y elementos verticales para el control de velocidad (pompeyanos, hitos, resaltos, entre otros).
5. Utilizar el espacio residual como espacio público: Emplear el espacio sobrante en las intersecciones para la implementación de isletas canalizadoras, pequeñas plazoletas, parklets (diseño temporal y de bajo costo) u otros elementos urbanos potenciales para uso peatonal.

Responsable: Secretaría de Movilidad

16. Programa de Gestión de Títulos de Propiedad Pública y Privada. Este programa está orientado a definir la calidad de determinados bienes en áreas o barrios específicos y en elementos urbanos de carácter público. Este programa busca que se subsane el vacío de titularidad, impide la obtención de licencias de construcción y dificulta la inversión pública en obras de adecuación y mantenimiento, además de poner en riesgo la tenencia del bien de uso público.

En el marco de este programa se deberá tener en cuenta dos condiciones: por un lado los procesos de urbanización legal (público o privado) que no culminaron los procedimientos de cesión y titulación de bienes de uso público (vías, espacio público y equipamientos) mediante escritura pública; por otro lado, los barrios, sectores o asentamientos de desarrollo informal que fueron objeto procesos de regularización y legalización y que no culminaron los procedimientos legales de cesión y titulación del espacio público mediante escritura pública.

Adicionalmente, el programa deberá solucionar problemas respecto de la titularidad del bien de vías, equipamientos y parques o espacios públicos, al igual que predios de uso residencial en barrios predominantemente residenciales que fueron desarrollados por el municipio pero que no se ha adjudicado la propiedad a los poseedores del bien.

El programa plantea 4 acciones para poder subsanar estas condiciones:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ de 2018

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO ZONAL MEDIANTE LOS CUALES SE DESARROLLAN LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN URBANA 1 – MENGA (UPU 1), 2 – INDUSTRIAL (UPU 2), 5 – VILLANUEVA (UPU 5), 6 – CENTRO (UPU 6) DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

1. Se deberá hacer un inventario de aquellos bienes que se presumen de propiedad del municipio de Cali que cumplen con esta condición de vacío en la titularidad, ya sean vías, parques, zonas verdes, escuelas, colegios, bibliotecas públicas, puestos y centros de salud, sedes comunales, centros de atención inmediata CAI y estaciones de policía, centros de desarrollo social, centros de administración local integrada C.A.L.I., plazas de mercado, y cualquier otro espacio, escenario o equipamiento urbano cuya tenencia la ostente la administración municipal.

Responsable: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, Secretaría de Vivienda Social y Hábitat

2. Se deberán identificar los barrios, urbanizaciones o sectores que fueron objeto de procesos de urbanización legal pública (a través de la Fundación Ciudad de Cali, el Instituto de Crédito Territorial – ICT o Inscredial, el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - Inurbe, la Agencia Especial para Urbanizaciones Intervenidas, la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat de Cali, o cualquier otra entidad estatal que haya estado a cargo del proceso), así como los barrios objeto de procesos de legalización y regularización urbanística en donde los poseedores de los inmuebles aun no cuenten con los títulos de propiedad.

Responsable: Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

3. Una vez adelantadas las acciones anteriores, se deberá realizar el estudio jurídico y técnico de los casos identificados, para establecer la viabilidad de adelantar acciones de titulación y el procedimiento que se deberá seguir para alcanzar la titulación de los bienes identificados. Producto de esta acción se deberá determinar el listado de inmuebles sobre los que se podrán adelantar las acciones de titulación y los plazos para ello.

Responsable: Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

4. En el marco del Comité de Coordinación de las UPU se hará el respectivo ejercicio de articulación entre los diferentes organismos del municipio y se asignarán responsabilidades acordes a las funciones misionales de cada entidad.

Parágrafo. El programa se desarrollará inicialmente en la UPU 5 – Villanueva como área piloto para este programa, con posibilidad de replicarlo en otras UPU adoptadas o por adoptar de acuerdo con el desarrollo de las acciones



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ de 2018

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO ZONAL MEDIANTE LOS CUALES SE DESARROLLAN LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN URBANA 1 – MENGA (UPU 1), 2 – INDUSTRIAL (UPU 2), 5 – VILLANUEVA (UPU 5), 6 – CENTRO (UPU 6) DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

contenidas en el presente artículo y conforme a los cronogramas propuestos por los organismos responsables de este programa.

TÍTULO II

PROGRAMAS GENERALES, PROYECTOS INTEGRALES, NORMATIVA Y LINEAMIENTOS PARA LAS UPU 1, 2, 5 y 6

Artículo 4. Programas Generales de las Unidades de Planificación Urbana 1, 2, 5 y 6. Los programas generales incorporados en las UPU objeto del presente Acuerdo se relacionan a continuación.

PROGRAMAS GENERALES		UPU 1	UPU 2	UPU 5	UPU 6
1	Silvicultura urbana	X	X	X	X
2	Monitoreo y control de Residuos Sólidos y/o Peligrosos	X	X	X	
3	Estacionamiento regulado	X	X		X
4	Reordenamiento de sentidos Viales		X		
5	Reposición de Redes de Servicios Públicos e Infraestructura Vial	X	X	X	X
6	Control a la Ocupación del Espacio Público	X	X	X	X
7	Control de usos del suelo	X	X	X	X
8	Mejoramiento de la Seguridad Ciudadana.	X	X	X	X
9	Señalización e Información Turística y Cultural	X		X	X
10	Descontaminación y Recuperación Ambiental y Paisajística de los canales del sistema de drenaje pluvial	X	X	X	
11	Conformación del borde urbano	X			
12	Consolidación y Regularización de Sectores.		X		
13	Mejoramiento y Recuperación y Mantenimiento del Patrimonio Inmueble				X
14	Programa de control a construcciones en sectores urbanos de interés cultural y áreas de manejo especial				X
15	Entorno seguro para intersecciones.		X	X	
16	Gestión de Títulos de Propiedad Pública y Privada.			X	

Parágrafo. Las áreas específicas donde deben implementarse los programas generales se señalan en las fichas de las UPU 1, 2, 5 y 6 que hacen parte integral del presente Acto.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ de 2018

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO ZONAL MEDIANTE LOS CUALES SE DESARROLLAN LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN URBANA 1 – MENGA (UPU 1), 2 – INDUSTRIAL (UPU 2), 5 – VILLANUEVA (UPU 5), 6 – CENTRO (UPU 6) DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

Artículo 5. Proyectos integrales en las Unidades de Planificación Urbana 1, 2, 5 y 6. En virtud del papel de las Unidades de Planificación Urbana 1, 2, 5 y 6 y de los lineamientos de política, definidos en el artículo 21 del Acuerdo 0373 de 2014 para éstas, se plantean los siguientes proyectos integrales:

Unidad de Planificación Urbana UPU 1 – Menga	
1.	Proyecto Integral Loma de la Perla
2.	Proyecto Integral Quebrada Menga
3.	Proyecto Integral Paseo Urbano La Flora – Río Cali
4.	Proyecto Integral Centralidad Estación Terminal de Transportes
Unidad de Planificación Urbana UPU 2 – Industrial	
1.	Proyecto Integral Zona Industrial y Parque Metropolitano
2.	Proyecto Integral Bodegas - Centro de Danza y Conexión Corredor Verde
3.	Proyecto Integral Enlace de Espacios Públicos y Equipamientos
Unidad de Planificación Urbana UPU 5 – Villanueva	
1.	Proyecto Integral Circuito Peatonal entre la Floresta y Nueva Base
2.	Proyecto Integral Paseo Urbano Nueva Floresta –Vista Hermosa –Villa del Sur.
Unidad de Planificación Urbana UPU 6 – Centro	
1.	Proyecto Integral Centro de Interés Cultural y Patrimonial
2.	Proyecto Integral Centro de Comercio y Servicios Industriales “San Nicolás”
3.	Proyecto Integral Centro Residencial - Revitalización Barrios Obrero y Sucre

Parágrafo. Los proyectos integrales se desarrollan en las fichas de las UPU 1, 2, 5 y 6 que hacen parte integral del presente Acto.

Artículo 6. Corredores zonales de actividad en las Unidades de Planificación Urbana 1 y 2. En desarrollo del artículo 506 del Acuerdo 0373 de 2014, en las Unidades de Planificación Urbana 1 y 2 se definen nuevos corredores zonales de actividad en los cuales se podrán desarrollar los usos asociados a estos elementos de acuerdo con la matriz de usos Anexo No. 4 del citado Acuerdo.

Los nuevos corredores zonales de actividad de las Unidades de Planificación Urbana 1 y 2 son:

Unidad de Planificación Urbana UPU 1 – Menga	
1.	Avenida 2B entre Calle 72 N y Calle 75 D
Unidad de Planificación Urbana UPU 2 – Industrial	
1	Calle 63 entre Carrera 7 C y Carrera 8
2	Calle 8 N entre Calle 52 N y Calle 44 N

Parágrafo. Los nuevos corredores zonales de actividad se muestran en las fichas de las UPU 1, 2, 5 y 6 que hacen parte integral del presente Acto.

Artículo 7. Ajuste en las normas volumétricas en las Unidades de Planificación Urbana 1, 2, 5 y 6. En desarrollo del artículo 506 del POT, y en respuesta a condiciones particulares de algunos ámbitos incluidos en las Unidades de Planificación 1, 2, 5 y 6,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ de 2018

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO ZONAL MEDIANTE LOS CUALES SE DESARROLLAN LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN URBANA 1 – MENGA (UPU 1), 2 – INDUSTRIAL (UPU 2), 5 – VILLANUEVA (UPU 5), 6 – CENTRO (UPU 6) DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

se definen ajustes en las normas volumétricas generales definidas en el capítulo V, Subcapítulo V del Acuerdo 0373 de 2014.

Parágrafo. Los ajustes en las normas volumétricas y los ámbitos donde aplican se muestran en las fichas de las UPU 1, 2, 5 y 6 que hacen parte integral del presente Acto.

Artículo 8. Baños Públicos. En caso de que la Administración Municipal implemente el programa de Baños Públicos como soluciones de dotación para los espacios públicos, se deberá evaluar la posible instalación de dichos mobiliarios o la construcción de estas infraestructuras en los espacios públicos priorizados en los proyectos integrales de las UPU que hacen parte del presente Acuerdo.

TÍTULO III GENERALIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS E INTERVENCIONES EN LAS UPU 1, 2, 5 Y 6

Artículo 9. Criterios Generales de Intervención. Todas las intervenciones relacionadas con adecuación paisajística y mejoramiento de andenes y espacios públicos en general, deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Deberá cumplir con lo estipulado en La Ley Estatutaria 1618 de Febrero 27 de 2013 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, o las normas que los modifiquen, en especial lo referente a las disposiciones que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de las personas con condición de discapacidad, el Estatuto de Silvicultura Urbana de Santiago de Cali, el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público (MECEP), el Manual de Elementos Complementarios del Espacio Público – MECoEP y las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.
2. En alineación con la Ley 1083 de Julio 31 de 2006 ‘Por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones’, las intervenciones que se planteen, deberán tener en cuenta la prelación a los modos alternativos de transporte (peatón y bicicleta) y los sistemas de transporte público con combustibles limpios.
3. Deberá plantear intervenciones en la arborización (siembra, reemplazo, poda y/o relocalización) a partir de la evaluación de su estado y con el objetivo de aumentar la cobertura arbórea de la ciudad.
4. Incluir al peatón como actor principal de los recorridos planteados a través de diferentes elementos de diseño (textura de piso, señalización de información turística, mobiliario urbano, densa arborización).
5. Incluir mobiliario urbano que promueva su uso, apropiación y disfrute por parte de la comunidad.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ de 2018

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO ZONAL MEDIANTE LOS CUALES SE DESARROLLAN LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN URBANA 1 – MENGA (UPU 1), 2 – INDUSTRIAL (UPU 2), 5 – VILLANUEVA (UPU 5), 6 – CENTRO (UPU 6) DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

6. Evaluar la factibilidad de subterranización de redes directas y/o secundarias de telecomunicaciones y energía eléctrica en los proyectos de adecuación y mejoramiento de andenes, así como en aquellos de homogenización del perfil vial.

En todo caso, estas intervenciones deberán ser tenidas en cuenta para su inclusión en la formulación del programa de subterranización de redes de telecomunicaciones y energía que hará parte del Plan Maestro de Servicios Públicos Domiciliarios y TIC, y estar coordinadas en los planes de las respectivas empresas.

7. Cumplir con la norma en materia de localización de infraestructuras de servicios públicos domiciliarios y TIC en aquellas intervenciones de homogenización del perfil vial, y/o ampliación de andenes, o generación de bicarriles que requieran su desplazamiento.
8. Las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y TIC, deberán trabajar coordinadamente para la adecuada disposición de infraestructura (mobiliario, canalizaciones, cámaras, entre otros) en los cruces de vías, andenes y calzadas, garantizando el acceso a todos los prestadores de forma ordenada.

Artículo 10. Responsables de la Ejecución de los Proyectos Integrales de la UPU 1, 2, 5 y 6. A continuación se describe la responsabilidad de los diferentes organismos y dependencias de la Alcaldía y las empresas públicas relacionadas con la ejecución de los proyectos integrales según sus competencias misionales:

1. Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM): Coordinación, seguimiento general de los proyectos integrales, articulación de acciones con Planes Maestros enmarcados en el POT y diseño de instrumentos específicos de gestión. Así mismo el DAPM es encargado de las acciones relacionadas con la consolidación, manejo y diseño de espacios públicos y la expedición de permisos de publicidad exterior.
2. Secretaría de Infraestructura: Mantenimiento y adecuación de la red vial, adecuación de andenes y espacio público, conexiones peatonales y de ciclorrutas a nivel y desnivel (material, accesibilidad universal, ampliación, desarrollo de ciclorrutas y mobiliario).
3. Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA): Arborización e intervención ambiental y paisajística, recuperación de áreas de valor ambiental. Adicionalmente, apoyará la intervención ambiental y paisajística de vías y espacios públicos.
4. Secretaría de Vivienda Social y Hábitat: Planificación y gestión de proyectos de mejoramiento integral, reubicación de asentamientos y densificación con vivienda multifamiliar en altura incluyendo adquisición de predios, así como



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ de 2018

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO ZONAL MEDIANTE LOS CUALES SE DESARROLLAN LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN URBANA 1 – MENGA (UPU 1), 2 – INDUSTRIAL (UPU 2), 5 – VILLANUEVA (UPU 5), 6 – CENTRO (UPU 6) DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

adelantar acciones de regularización y titulación propuestas en el programa de gestión de títulos de propiedad pública del municipio.

5. Secretaría de Cultura: Construcción y mantenimiento de equipamientos culturales (incluyendo adquisición de predios), revisión de intervenciones en bienes de interés cultural y señalética cultural.
6. Secretaría de Movilidad: Ordenamiento vial a través de demarcación, señalización y seguridad vial, implementación de entornos seguros de intersecciones, semaforización de cruces viales, demarcación y gestión de zonas de estacionamiento regulado, control de zonas de cargue y descargue.
7. Secretaría de Educación: Desarrollo y adecuación de equipamientos de educación, (incluyendo adquisición de predios).
8. Secretaría del Deporte y la Recreación: Desarrollo y adecuación de equipamientos de recreación y deporte (incluyendo adquisición de predios).
9. Secretaría de Salud Pública: Apoyo en la gestión para el desarrollo y adecuación de equipamientos de salud (incluyendo adquisición de predios).
10. Secretaría de Bienestar Social: Desarrollo y adecuación de equipamientos de bienestar social (incluyendo la adquisición de predios).
11. Secretaría de Seguridad y Justicia: Desarrollo y adecuación de equipamientos de seguridad y justicia, instalación y operación de redes de videovigilancia.
12. Secretaría de Turismo: Adecuación, mantenimiento y señalización de recorridos y sitios turísticos emblemáticos del municipio.
13. Secretaría de Desarrollo Económico: Adoptar medidas administrativas, técnicas y financieras necesarias para ejecutar los planes programas o proyectos en las Galerías o Plazas de mercado.
14. Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública. Asesorar a la Administración municipal en las acciones jurídicas necesarias para llevar a cabo los objetivos propuestas en el programa de gestión de títulos de propiedad pública del municipio.
15. Empresa Municipal de Renovación Urbana (EMRU): Gestión con entidades públicas y privadas para el desarrollo de proyectos en materia de renovación urbana y densificación.
16. Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y TIC: Reposición de redes de acueducto y alcantarillado sanitario, desarrollo de estudios técnicos para la identificación de zonas prioritarias a intervenir.

Subterranización de redes de energía y TIC que será ejecutada por las empresas prestadoras de servicios públicos en la medida que estén



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ de 2018

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO ZONAL MEDIANTE LOS CUALES SE DESARROLLAN LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN URBANA 1 – MENGA (UPU 1), 2 – INDUSTRIAL (UPU 2), 5 – VILLANUEVA (UPU 5), 6 – CENTRO (UPU 6) DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

garantizados los recursos, de acuerdo con los mecanismos de financiación y coordinación con las entidades municipales.

17. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM: Direccionamiento y coordinación del componente de iluminación pública y manejo integral de los residuos sólidos en los diferentes programas y proyectos contemplados en el presente Proyecto de Acuerdo. Adicionalmente, seguimiento a los prestadores y operadores de los servicios públicos, con el objetivo de garantizar la ejecución de los programas y proyectos que sean de su competencia.
18. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios: Revisión y actualización de bienes muebles e inmuebles del municipio especialmente los relacionados a espacios públicos y equipamientos, en el marco del programa de gestión de títulos de propiedad pública del municipio

Artículo 11. Plazos de Ejecución de las Unidades de Planificación Urbana. Los plazos de ejecución de los proyectos integrales, intervenciones y programas de las Unidades de Planificación Urbana corresponden con las vigencias de corto, mediano y largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial definidas en el Artículo 535 del Acuerdo 0373 de 2014. Las intervenciones de corto plazo corresponderán con el Plan de Desarrollo Municipal de Santiago de Cali 2016 – 2019.

Artículo 12. Coordinación para la ejecución de los proyectos integrales de las Unidades de Planificación Urbana. La coordinación de los proyectos integrales de las UPU se hará a través del Comité de Coordinación creado por la Alcaldía de Santiago de Cali mediante Decreto, en el cual el Departamento Administrativo de Planeación Municipal desarrolla la Secretaría Técnica.

En este Comité deberán participar los organismos señalados en el artículo 10 del presente Acuerdo, y deberá adelantar las siguientes tareas básicas, en concordancia con las estipuladas en el Decreto de creación del Comité:

1. El cronograma detallado de ejecución de las intervenciones y un esquema de rutas críticas con los respectivos responsables.
2. Las entidades que deberán aprobar los estudios y diseños de cada una de las intervenciones.
3. El esquema de supervisión y recibo final de las obras.

Artículo 13. Gestión y financiación de los programas y proyectos. Para la gestión y financiación de los programas y proyectos, además de los recursos de inversión garantizados en el Plan de Desarrollo correspondiente a las vigencias de corto, mediano y largo plazo, se podrán promover Alianzas Público Privadas - APP, hacer uso de los instrumentos de gestión y financiación definidos en la Ley 388 de 1997 y el Acuerdo 0373 de 2014 y las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, al igual que los recursos de los aportes por mayor edificabilidad descritos en el artículo 518 del POT una vez el Departamento Administrativo de Planeación Municipal reglamente la forma en que se deben invertir los recursos recaudados.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ de 2018

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO ZONAL MEDIANTE LOS CUALES SE DESARROLLAN LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN URBANA 1 – MENGA (UPU 1), 2 – INDUSTRIAL (UPU 2), 5 – VILLANUEVA (UPU 5), 6 – CENTRO (UPU 6) DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

Con la adopción del presente Acuerdo las entidades competentes deberán asegurar la programación presupuestal para la ejecución de las intervenciones de corto plazo en el tiempo restante de la Administración 2016-2019.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de _____ de 2018.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Proyecto de Acuerdo presentado por

MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali

Proyectó: Esperanza Forero Sanclemente – Subdirectora de Planificación del Territorio - DAPM.
Elaboró: Geovanni Patiño Torres – Contratista, Carolina Vanderhuck – Contratista.
Revisó: Jorge Iván Zapata López – Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
Nayib Yaber Enciso- Director Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
Lina Sinisterra Mazariegos- Secretaria de Gobierno
Sonia Sierra Mancilla- Asesora de Despacho



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ de 2018

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO ZONAL MEDIANTE LOS CUALES SE DESARROLLAN LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN URBANA 1 – MENGUA (UPU 1), 2 – INDUSTRIAL (UPU 2), 5 – VILLANUEVA (UPU 5), 6 – CENTRO (UPU 6) DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

MAPA N° 1 LOCALIZACIÓN UPU 1, 2, 5, 6

